

Gerardo Solis Esquivel < gerardo.solis.esquivel@una.cr>

Sobre posibilidad de que una estudiante pueda defender su tesis de forma virtual

1 mensaje

Gerardo Solis Esquivel < gerardo.solis.esquivel@una.cr>

15 de junio de 2017, 09:55

Para: patricia.acosta.salas@una.cr

CC: Karla Sanchez Benavides <karla.sanchez.benavides@una.cr>

Estimada Patricia,

En atención a la consulta acerca de si existe la posibilidad de que una estudiante pueda defender su tesis de forma virtual, le indico lo siguiente.

El texto referido a las modalidades de graduación, publicados en la gaceta 14-2013 al 15 de noviembre del 2013, cita en relación a la tesis de grado en lo que interesa: "El trabajo finaliza con un documento escrito, avalado por el tutor, y su presentación oral y defensa pública ante un tribunal evaluador en la que se aborda, el tema o problema investigado, propósitos u objetivos, referentes teóricos o conceptuales, la metodología, los resultados, recomendaciones y conclusiones obtenidas, entre otros elementos de acuerdo con la naturaleza disciplinar y el objeto de estudio".

Por lo anterior la presentación oral y defensa pública ante el tribunal evaluador es uno de los presupuestos propios para dar por aprobado este tipo de modalidad de graduación, concretamente la institución no tiene regulado una norma especial sobre la validez y pertinencia de utilizar mecanismo virtuales para solventar dicho requerimiento, pero de manera analógica podrían ser aplicados algunos criterios utilizados por la jurisprudencia administrativa propios de la Procuraduría General de la República (*C-358-2007, C-298-2007*) para la sesiones de órganos colegiados en los cuales de igual manera existe un deber de asistencia presencial.

Dichos criterios concluyen lo siguientes elementos que pueden ser adaptados a la consulta planteada:

- a) Una sesión virtual o en este caso una defensa de tesis puede ser realizada por videoconferencia con personas que se encuentran fuera del país, cuando concurran circunstancias extraordinarias o especiales que lo justifiquen.
- b) Se debe utilizar tecnología compatible y segura, el sistema tecnológico debe garantizar la identificación de la persona cuya presencia es virtual, la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado.
- c) En el caso concreto debe consignarse en el acta que la defensa se realiza de esa manera y que se verificaron las condiciones tecnológicas pertinentes.

Saludos Cordiales

Karla Sánchez Benavides Asesoría Jurídica

1 de 2 15/06/2017 09:56



2 de 2 15/06/2017 09:56